

RESOLUCIÓN No. **0001** de **03 ENE 2022**

Por la cual se ordena la ejecución de actividades de registro respecto de fraude a las rentas en la jurisdicción del Departamento de Risaralda.

LA DIRECTORA DE FISCALIZACIÓN Y GESTIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, en uso de sus funciones y atribuciones legales conferidas en el Estatuto Tributario Nacional artículo 779-1, el Decreto 1211 de 2019, Decreto 009 de 2020, artículo 369 de la Ordenanza 015 de 2015 numeral 4º e inciso 2 del parágrafo 1º del artículo 458 ibídem, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1211 de 2019, que trata sobre las funciones esenciales por competencias laborales para los empleados de la Gobernación de Risaralda, específicamente hablando de las funciones esenciales de la Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos, establece dentro de ellas que debe:

- *Realizar operativos de control de especies rentísticas, para evitar el fraude a las rentas departamentales y aprehender las que no llenen los requisitos.*

Que la Ordenanza 015 de 2015, en su artículo 369 establece:

“Artículo 369: FACULTADES DE FISCALIZACIÓN: La Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento posee amplias facultades de fiscalización e investigación para asegurar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, para tal efecto podrá:

(...)

4. Ordenar mediante resolución motivada, el registro de oficinas, establecimientos de comercio, industriales, de servicios y demás locales del contribuyente, responsable o de terceros, en donde se encuentren depositados productos gravados con los impuestos al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, siempre que no coincida con su casa de habitación, en el caso de las personas naturales.

5. En general efectuar todas las diligencias necesarias para la correcta y oportuna determinación de los tributos, facilitando al contribuyente, responsable, o agente retenedor la aclaración de toda duda u omisión que conduzca a una correcta determinación.

6. En desarrollo de las facultades establecidas en éste numeral, la autoridad tributaria deberá tomar las medidas necesarias para evitar que las pruebas obtenidas sean alteradas, ocultadas o destruidas, mediante su inmovilización y aseguramiento.

(...)

 <p>RISARALDA Sentimiento de Todos</p>	<p>DEPARTAMENTO DE RISARALDA SECRETARIA DE HACIENDA</p> <p>GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN</p> <p>RESOLUCIÓN</p>
<p>Versión: 03</p>	<p>Vigencia: 02/2014</p> <p>No 001 03 ENE 2022</p>

Que el artículo 458 de la Ordenanza 015 de 2015, establece:

Artículo 458: FACULTAD DE REGISTRO. En concordancia con lo establecido en el artículo 779-1 Estatuto Tributario Nacional y el artículo 2 de la Ley 383 de 1997, la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos podrá ordenar mediante resolución motivada el registro de oficinas, establecimientos comerciales, industriales o de servicios y demás locales del contribuyente o responsable, o de terceros depositarios de sus documentos contables o sus archivos, siempre que no coincida con su casa de habitación, en el caso de personas naturales.

PARÁGRAFO 1. La competencia para ordenar el registro y aseguramiento de que trata el presente artículo, corresponde a la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos. Esta competencia es indelegable. En la misma se adelantará dentro del marco de cooperación y apoyo que suscriba con la Federación de Municipios y la DIAN.

PARÁGRAFO 2. La providencia que ordena el registro de que trata el presente artículo será notificado en el momento de practicarse la diligencia a quien se encuentre en el lugar y contra la misma no procede recurso alguno.

Que la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos deberá coordinar la realización de los operativos de inspección a los establecimientos del Departamento de Risaralda donde se encuentren especies rentísticas, a fin de determinar y verificar el cumplimiento de la ley y las obligaciones tributarias.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, realizar todas las actividades tendientes a prever, evitar y controlar la evasión en las actividades relativas a ingresos fiscales del Departamento.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar a los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Risaralda, la realización de la Georreferenciación a fin de identificar los establecimientos que deben ser registrados en virtud de las facultades otorgadas en el artículo 369 y 458 de la Ordenanza 015 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Ordénese a los funcionarios de la Dirección de Fiscalización y Gestión de Ingresos, realizar los operativos de registro y control de los establecimientos de comercio, industriales, de servicios y demás locales del contribuyente, responsable o de terceros, en donde se encuentren depositados productos gravados con los impuestos al consumo o que sean objeto del monopolio rentístico de licores, siempre que no coincida con su casa de habitación, en el caso



RISARALDA
Sentimiento de Todos

DEPARTAMENTO DE RISARALDA
SECRETARIA DE HACIENDA

GESTIÓN DE LAS FINANZAS PÚBLICAS
GESTIÓN DE INGRESOS Y FISCALIZACIÓN

RESOLUCIÓN

Versión: 03

Vigencia: 02/2014

1001 03 ENE 2022

... personas naturales; en la jurisdicción del Departamento de Risaralda; de acuerdo a las facultades establecidas en los artículos 369 y 458 de la ordenanza 015 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 779-1 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige hasta el 31 de diciembre de 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN JULIA GUTIÉRREZ SUÁREZ
Directora de Fiscalización y Gestión de Ingresos

Estudio y Proyecto  Javier Orlando Gomez Larrota